Expediente: **151/18**
Carátula: **AVELLANEDA SILVIA MARCELA C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **13/11/2019 - 05:24**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 151/18

H105021050843

Expte N°: 151/18

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2019.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 677 -1° PISO - CIUDAD)

Autos: AVELLANEDA SILVIA MARCELA c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN s/ AMPARO.

Se notifica a: **AVELLANEDA,SILVIA MARCELA**

ESTRADO DIGITAL

P R O V E I D O

"San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2019. VISTO:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I. DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD del primer párrafo del artículo 57 de la ley 6.944 y, en consecuencia, confirmar la competencia material de este Tribunal para entender en el presente caso. II. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la acción de amparo interpuesta por SILVIA MARCELA AVELLANEDA y, en consecuencia, CONDENAR al INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN a proveer en favor de su hija, ROCÍO ANAHÍ FERREYRA, la cobertura integral del 100% de las siguientes prestaciones de salud: a) fonoaudiología, 2 sesiones semanales; b) psicología, 2 veces por semana; c) psicopedagogía, 2 sesiones semanales, todo ello durante el tiempo y modo en el que sus médicos tratantes así lo prescriban, en razón de lo ponderado. III. HACER LUGAR a la acción de amparo interpuesta y CONDENAR a la PROVINCIA DE TUCUMÁN a proveer a favor de ROCÍO ANAHÍ FERREYRA la cobertura integral de una maestra de apoyo a la integración escolar, de acuerdo a las pautas consideradas en este pronunciamiento. IV. NO HACER LUGAR al pedido de transporte especial efectuado por la amparista, en razón de lo considerado. V. COSTAS conforme se consideran. VI. RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER Carlos Giovanniello Rodolfo Novillo Ante mí: María Laura

García Lizárraga. FDO.: QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Actuación firmada en fecha 12/11/2019

Certificado digital:
CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.